



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Ajustado a los requisitos que establecen los artículos 151 y 152 del C. G. del P., el señor: **MARÍA NELLY MONTIEL GARCÍA C.C. 28656922**, por cuanto se encuentra en una condición económica difícil, y por ende no se halla en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial.

La solicitante ha afirmado bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 ibidem, pues no cuenta con los recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado y los gastos que ocasione el proceso.

En ese orden, no habrá otra alternativa que la de conceder el **AMPARO DE POBREZA**, con los efectos benéficos que autoriza el artículo 154 de la misma codificación procesal.

Por ende, con fundamento en lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

1. Conceder con los beneficios propios de ley, **AMPARO DE POBREZA** a la solicitante: **MARÍA NELLY MONTIEL GARCÍA C.C. 28656922** en calidad de demandante.
2. Tener en cuenta para fines procesales pertinentes que el amparado por pobre, no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios

de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

3. Designar al Dr. (a) **JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑEROS CON CC 1.015.446.797 y TP 289.113**, Comuníquesele en legal forma y háganseles las advertencias establecidas en el inciso 3., del artículo 154 del C. G. del P.

El suscrito podrá ser notificado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 25 # 41 – 94, Piso 2º, al correo electrónico sebastian.ruiz@proyectatsp.com o al celular 3138445894.

4. Oportunamente, devuélvase las diligencias a la interesada, una vez se posesione el(la) abogado(a) designado(a) dentro del presente proveído, se proseguirá con el trámite subsiguiente. Secretaria hágase en conteo de términos de rigor.
5. Agréguese a autos la valla arrimada al proceso, proceda la secretaria para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-71

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 110 Hoy 20

de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b3d55db3c687a0c9ca1ffe2529dd5f502f6fef3f7485cc9d0078fbd39c06177

Documento generado en 19/08/2021 10:53:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**